



# Resolución de Secretaría General

N° 003 -2017-CENEPRED/SG

Lima, 06 de febrero de 2017

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD, en concordancia con el artículo 5 de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el CENEPRED, es un Organismo Público Ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo, así como de Reconstrucción; proponiendo y asesorando al ente rector y a los distintos entes públicos y privados, en dichos procesos;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, establece su estructura orgánica, y competencias funcionales, compuesta entre otros, por órganos de línea y de asesoramiento;

Que, el citado Reglamento prevé que la Dirección de Gestión de Procesos es el órgano de línea responsable técnico de conducir la formulación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción; asimismo, es responsable de asesorar y proponer las normas, lineamientos técnicos, que permitan la incorporación de la Gestión Prospectiva y Correctiva en los planes de desarrollo, ordenamiento territorial y demás instrumentos de planificación, en los tres niveles de gobierno, así como establecer los mecanismos que faciliten el acceso a la información geoespacial y/o registros generales para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica es el órgano de línea responsable del fortalecimiento y desarrollo de capacidades, asistencia técnica, asesoramiento y articulación en los temas de Gestión Prospectiva y Correctiva, en los tres niveles de gobierno así como en las instituciones privadas;

Que, la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, es el órgano de línea responsable del monitoreo, seguimiento y evaluación de la implementación de los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción, así como la aplicación de normas, planes y



lineamientos técnicos en todas las instancias del SINAGERD, proponiendo a la Jefatura la mejora continua en los procesos de competencia del CENEPRED;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano responsable de asesorar a la Alta Dirección y a los órganos del CENEPRED, en materia de planeamiento, racionalización, presupuesto e inversión pública;

Que, de otro lado, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2017 se regula medidas para la atención de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados durante el año 2017 y se establecieron medidas para los eventos de lluvias extremas a nivel nacional durante el verano 2017, concluyendo, por un lado, que la intensidad y los tiempos de ocurrencia de eventos de lluvias extremas como los presentados durante el mes de enero de 2017, no son factibles de predecir con precisión a mediano plazo (anticipaciones de 30 días o más), debido a que mientras más extenso sea el tiempo de pronóstico, las incertidumbres asociadas al sistema climático se incrementan; asimismo, que los eventos actuales de lluvias han mostrado una intensidad por encima de lo normal para este periodo del año, siendo de los eventos más intensos de los últimos años; lo que conlleva a determinar que los referidos eventos de lluvias extremas presentadas durante el mes de enero de 2017, en cuanto a su intensidad, constituyen un evento extraordinario e imprevisible;

Que, en ese contexto, se ha visto por conveniente que el CENEPRED asuma las acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley N° 29664, su reglamento y normas suplementarias en lo que resulte competente; siendo pertinente conformar un equipo de trabajo interno integrado por servidores de las Direcciones y Oficinas vinculantes con la labor a desempeñar:

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

De conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM y la Resolución Jefatural N° 006-2017-CENEPRED/J;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Conformar el "Grupo de Trabajo de naturaleza temporal encargado de formular el Plan de Trabajo para las zonas de alto riesgo no mitigables afectadas por las recientes inundaciones y/o huaycos producidos en el territorio nacional", el cual estará conformado de la siguiente manera:

- Señor Félix Román Seminario, Director de la Dirección de Gestión de Procesos, quien lo preside.
- Ing. Ena Jaimes Espinoza, Subdirectora de la Subdirección de Normas y Lineamientos-DGP.
- Ing. Marcos Andrés Moreno Tapia, de la Subdirección de Normas y Lineamientos-DGP.
- Ing. Alfredo Zambrano Gonzales, Subdirector de la Subdirección de Gestión de la Información-DGP.
- Ing. Oscar Manuel Aguirre Gonzalo, de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica.
- Eco. Elmer Iván Juárez Martínez, de la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación.

**Artículo 2°.-** El Grupo de Trabajo constituido a través de la presente Resolución, tiene las funciones siguientes:





- a) Elaborar el Plan de Trabajo para las zonas de alto riesgo no mitigables afectadas por las recientes inundaciones y/o huaycos producidos en el territorio nacional.
- b) Realizar las coordinaciones necesarias a fin de elaborar oportunamente el Plan de Trabajo.
- c) Proponer las acciones y medidas para efectuar el Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable.
- d) Otras que sean dispuestas por el Secretaría General de la Entidad.

**Artículo 3°.-** El Grupo de Trabajo constituido por la presente Resolución, podrá solicitar la colaboración y el asesoramiento de los órganos y unidades orgánicas del CENEPRED, las cuales quedan obligadas a brindar la información y atender los requerimientos que les formule el Grupo de Trabajo en el plazo otorgado para tal efecto, con la finalidad de coadyuvar con las funciones encomendadas a este último, en el marco de lo dispuesto por la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** El Grupo de Trabajo de naturaleza temporal encargado de formular el Plan de Trabajo para las zonas de alto riesgo no mitigables afectadas por las recientes inundaciones y/o huaycos producidos en el territorio nacional, deberá presentar su informe correspondiente antes del miércoles 01 de marzo de 2017.

**Artículo 5°.-** Notificar la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo señalados en el artículo 1° de la presente Resolución, así como a todos los órganos y unidades orgánicas del CENEPRED, para los fines pertinentes.

**Artículo 6°.-** Encargar a la Oficina de Administración que disponga la publicación de la presente Resolución en la página web institucional ([www.cenepred.gob.pe](http://www.cenepred.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,

CONTRALMIRANTE (R)  
RAÚL VÁSQUEZ ALVARADO  
Secretario General del CENEPRED

